

3900

10062

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 OCT 1983

VISTO lo actuado en el expediente 2408-2438/80 y el Decreto Nacional n° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

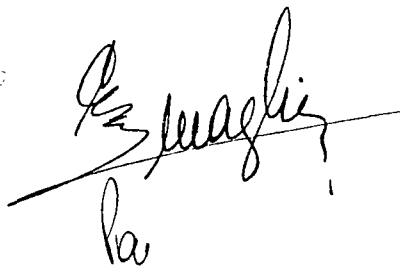
ARTICULO 1°: Exímese al Estado Nacional (Armada Argentina) del pago de la tasa
----- por la prestación del servicio de agua corriente medido que suministre la Administración General de Obras Sanitarias a la Base Naval Puerto Belgrano.

ARTICULO 2°: Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación a partir
----- del 1° de enero de 1983 y regirán mientras tenga vigencia el convenio celebrado el 12 de setiembre de 1967 entre la ex-Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires y la Base Naval de Puerto Belgrano, de conformidad al artículo 6° del mismo.

ARTICULO 3°: El beneficio establecido en los artículos precedentes, se aplicará
----- de oficio a través de la Administración General de Obras Sanitarias.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

hda *Ch*



la

FUNDAMENTOS

Mediante la presente ley se otorga beneficio de eximición de la tasa por la prestación del servicio de agua corriente medido al Estado Nacional (Armada Argentina) por los suministros que efectúe la Administración General de Obras Sanitarias a la Base Naval de Puerto Belgrano.

Dichos beneficios se fundamentan en la necesidad de acordar un trato equitativo al sujeto beneficiario, el que oportunamente facultara al Poder Ejecutivo Nacional, mediante Ley n°18.787, a transferir al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires los terrenos asignados a la jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada, ubicados en los Partidos de Tornquist y Pringles, de una superficie total aproximada de 709 has., 34 a., transferencia que finalmente se concretara mediante decreto Nacional n°482/71.

La referida transferencia tuvo como antecedente el convenio celebrado el día 28 de noviembre de 1968 entre el Comando en Jefe de la Armada y el entonces Director de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, en representación del Ministerio de Obras Públicas, oportunamente aprobado por ley 8331, constituyendo la aludida transferencia el aporte de la Armada Argentina, como participación en la construcción del embalse y acueducto de hormigón armado que integran la obra tendiente a dar solución integral al abastecimiento de agua a la zona de Bahía Blanca y Puerto Belgrano.

Es de hacer notar que las normas de la Ley 9997 y sus antecesoras sólo contemplan la exención condicionada a la existencia de convenios de reciprocidad.

De allí que la Provincia, merituando debidamente sus alcances dentro del marco restrictivo de la política fiscal sobre la cuestión, por razones de equidad, ha considerado aconsejable acordar la exención, ponderando los posibles efectos de la medida en la administración del tributo.

